



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 013-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 11 de enero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE
QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2024-CM-MDCC/Q, de fecha 11 de enero del 2024, lo relativo a la aprobación de Plan de acción por los CXCIX aniversario de creación política del distrito de Ccatcca 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley. Ahora bien en el numeral 3 del artículo 20 del marco normativo precitado, describe entre las atribuciones del alcalde el "ejecutar bajo responsabilidad los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, de acuerdo al numeral 19 del artículo 89 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica citada, establece que son competencia de las municipalidades "Promover actividades culturales diversas";

Que, el presente Plan de Acción tiene por objetivo promover el gran potencial cultural, gastronómico, artesanal, folclórico y deporte, coadyuvando de esta manera la vivienda y la esencia de la riquísima espiritual andino de costumbres y tradiciones que manifiesta la población de Ccatcca;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2024-CM-MDCC/Q, el Concejo Municipal aprobó el Plan de Acción por los CXCIX aniversario de creación política del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANGHI - CUSCO



distrito de Ccatcca 2024, con un presupuesto de S/. 130, 000.00 (ciento treinta mil con 00/100 soles);

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EJECUTAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2024-CM-MDCC/Q, que APRUEBA el PLAN DE ACCIÓN POR LOS CXCIX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CCATCCA 2024, con un presupuesto de hasta S/. 130, 000.00, en merito a la disponibilidad presupuestal otorgado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas de la MDCC, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que la emisión de la presente Resolución es bajo estricta responsabilidad del Gerente de Desarrollo Social y Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de modo que son las áreas competentes para el sustento técnico y presupuestal del presente Plan de Acción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a las oficinas administrativas correspondientes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LIT
E.E.
G.M.
A.I.
GDS
DTL
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANGHI - CUSCO
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

